

CONSTANCIA: El día 10 de junio de 2022, a las 5:00 de la tarde vencieron los términos con que contaba la parte demandada para contestar la demanda, no se pronunció durante el término pertinente.

Armenia, Q, Julio 18 de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2021-00185-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso de DIVORCIO, presentada a través de apoderada judicial promovido por NESTOR ANCELMO ROJAS RINCON en contra de LUZ MARIELA CAMACHO CELEMIN, **téngase por NO** contestada la demanda, según lo previsto en los artículos 96 y 97 **del Código General del Proceso**.

Ahora bien, conforme a la presunción señalada en el artículo 97 del C.G del P., está *judicatura*, ordena tener como pruebas los documentos allegados con el libelo demandatorio, los cuales tendrán la valoración que, en derecho corresponda, en el momento de fallar.

Por otra parte, con base en el contexto de los hechos de la demanda, en relación con la causal objetiva, invocada para efectos de la pretensión, considera el juzgado la no necesidad de decretar otro tipo de pruebas, por tanto, una vez tome firmeza la presente decisión judicial, pase el expediente a despacho, para emitir la sentencia de forma anticipada, como lo permite el numeral 2 del artículo 278 *ibidem*

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5fb618dcf1aa07f64486bf3722fe2150f151352129d817355efd5d92bda30f5**

Documento generado en 19/07/2022 10:17:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>